REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	**1129**
RADICACIÓN No.	76-130-40-89-001-**2020**-00**078**-00
PROCESO	EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A
APODERADO	SOFÍA GONZÁLEZ GÓMEZ, con T.P. N° 142.305 del CSJ,
DEMANDADO	**PEDRO JOSÉ QUINTANA ZAMORANO** C.C 94.469.338
	MARÍA ANGELICA SALAZAR MONTOYA C.C 66.970.049
Ciudad y fecha	Candelaria (V), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora, observa el Despacho que la togado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P y que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente de tramitar, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA, adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en contra de PEDRO JOSÉ QUINTANA ZAMORANO Y MARÍA ANGELICA SALAZAR MONTOYA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso referente a el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-170980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V). Sin lugar a librar comunicaciones como quiera que pese a que la medida fue decretada no fue comunicada a las entidades encargadas de su registro.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la demanda, a cargo de la parte demandante.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81873ab6467de78f3037ef2eb5685d6945fc3e7dcf615207222ae37a599fac3**

Documento generado en 22/09/2022 10:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica